SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. IP-2020-68

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con la Alcaldía Municipal de Pasto - Secretaria General, a prestar el servicio de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y Servicio de Monitoreo M2M a los Canales de Datos de FO que Interconectan las Sedes de la Alcaldía de Pasto, los Puntos Vive Digital, los Sistemas de Alertas Tempranas y las Zonas Wifi Públicas a fin de garantizar la disponibilidad de los servicios de conectividad a Internet, Telefonía VoIP y Sistemas de Videovigilancia, según los Anexos Técnicos.

Acta No. 123

En el Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP de la Alcaldía Municipal de Pasto, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), se reunieron:

Participes de la Evaluación:

- RAMON DE LOS RIOS CHAVARRIAGA – SECRETARIO GENERAL
- RAUL ALBERTO CHAVES SANCHEZ – SUBSECRETARIO DE SISTEMAS DE INFORMACION
- JORGE ANDRES TITO – JURÍDICO SISTEMAS DE INFORMACION
- GABRIEL CAMILO BENAVIDES P – ABOGADO - CONTRATISTA DACP

A continuación, se da conocer el día a desarrollarse en la audiencia:

Información Acta anterior

1. Información Acta anterior
2. Verificación de subsanación de requisitos habilitantes del proponente ubicado en primer orden de elegibilidad de la invitación Pública **IP-2020 -68**
3. Verificación de requisitos habilitantes del segundo orden de elegibilidad dentro de la invitación pública **IP-2020-68**
4. Recomendación de los partícipes de la evaluación.
5. Cierre y fin de la audiencia

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. **INFORMACIÓN ACTA No.** 121 de fecha 1 de septiembre de 2020.

Que dentro plazo para presentar ofertas en el proceso, **IP-2020-68,** el cual se cumplió el día 31 de agosto de 2020, se presentó tres (03) oferta.

Que de acuerdo con lo estipulado en el acta de apertura N° 121 de fecha 1 de septiembre de 2020, el proponente, **SISTEMAS TELECOMUNICACIONES Y BIOMEDICOS DE COLOMBIA SAS,** identificado con NIT 901028579-2, Representado legalmente por el señor Omar Giovanni Delgado Guerrero identificado con cedula de ciudadanía N° 12.754.702 y, ubicado en el Primer orden de elegibilidad debía subsanar la acreditación de los siguientes requisitos.

SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. IP-2020-68

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con la Alcaldía Municipal de Pasto - Secretaria General, a prestar el servicio de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y Servicio de Monitoreo M2M a los Canales de Datos de FO que Interconectan las Sedes de la Alcaldía de Pasto, los Puntos Vive Digital, los Sistemas de Alertas Tempranas y las Zonas Wifi Públicas a fin de garantizar la disponibilidad de los servicios de conectividad a Internet, Telefonía VoIP y Sistemas de Videovigilancia, según los Anexos Técnicos.

Acta No. 123

1.3.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.6.27 del Decreto 1072 de 2015 los oferentes deberán acreditar que se encuentran en desarrollo de la fase correspondiente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo, para lo cual deben presentar certificación expedida por el representante legal, si es persona jurídica, directamente por el oferente si es persona natural. En el caso de proponentes plurales todos sus integrantes, deberán acreditar los requisitos establecidos en el presente numeral

La certificación debe ser expedida dentro del periodo de tiempo establecido por Resolución No. 0312 de 2019, que corresponda a la fase del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que el oferente deba acreditar.

De igual manera, la certificación debe contar con la firma o aval de una ARL o de persona que cuente con licencia en salud ocupacional aportando copia de la misma.

1.3.2 No cumple con las condiciones para acreditar experiencia, la cual se encuentra establecida en el numeral 7.2.1.1 invitación publica IP-2020-68.

Que el día 2 de septiembre de 2020 el proponente **SISTEMAS TELECOMUNICACIONES Y BIOMEDICOS DE COLOMBIA SAS,** identificado con NIT 901028579-2**,** Representado legalmente por el señor Omar Giovanni Delgado Guerrero identificado con cedula de ciudadanía N° 12.754.702 y, ubicado en el Primer orden de elegibilidad, allega mediante la plataforma SECOP II, documentos de subsanación los cuales de conformidad con el oficio N° 1493/0426-2020 de la secretaria General Subsecretaria de Sistemas de información encontró lo siguiente:

"*…… Una vez revisados los documentos se logra identificar que: 1. En cuanto a Precio Artificialmente bajo: En caso de evidenciarse un posible precio artificialmente bajo, EL DEPARTAMENTO requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, quien deberá pronunciarse dentro del término indicado para ello y aportar los documentos, pruebas y soportes que pretenda hacer valer. Analizadas las explicaciones y documentos aportados, el comité evaluador, debe recomendar el rechazo de la oferta o continuar con el ofrecimiento considerándolo válido. Cuando el valor de la oferta sobre el cual EL DEPARTAMENTO tuvo dudas, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, EL DEPARTAMENTO adjudicara el contrato a tal oferta. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Para efectos de determinar cuándo se está en presencia de un posible precio*

SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. IP-2020-68

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con la Alcaldía Municipal de Pasto - Secretaria General, a prestar el servicio de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y Servicio de Monitoreo M2M a los Canales de Datos de FO que Interconectan las Sedes de la Alcaldía de Pasto, los Puntos Vive Digital, los Sistemas de Alertas Tempranas y las Zonas Wifi Públicas a fin de garantizar la disponibilidad de los servicios de conectividad a Internet, Telefonía VoIP y Sistemas de Videovigilancia, según los Anexos Técnicos.

Acta No. 123

artificialmente bajo, el Departamento dará aplicación al siguiente procedimiento: -Cuando la Entidad Estatal reciba hasta 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores o iguales al 80% del costo total estimado del proceso de selección. Los señores del STB de Colombia SAS, aportan un documento explicativo sin fundamento técnico que además, carece de soportes que permitan constatar el precio ofertado tales como facturas o contratos.

2. Frente al Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, aportan un documento expedido por SURA el cual se encuentra de conformidad con lo establecido en el articulo 2.2.4.6.27 del Decreto 1072 de 2015 por lo cual se corrobora que es valido que además, permite subsanar el item presente.

3. Frente a Experiencia, Acreditación de acuerdo a 7.2.1.1 CONDICIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA: Para acreditar la experiencia se deberá aportar copia hasta de 2 contratos y de sus respectivas actas de recibo final o actas de liquidación o de cumplimiento a satisfacción, expedidas por las respectivas entidades contratantes. Deberá aportarse: Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final y/o Acta de liquidación del contrato relacionado, o Certificación expedida por la entidad contratante y Acta de Recibo Final y/o Acta de liquidación o copia del contrato y certificación. Es decir que el proponente podrá acreditar su experiencia con una o varias de las siguientes alternativas: • Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final. • Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato. • Certificación expedida por la entidad contratante y Acta de Recibo Final. • Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación. • Copia de contrato y certificación expedida por la Entidad Contratante. En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia. Se observa que el proponente STB de Colombia SAS aporta un ANEXO CUADRO DE EXPERIENCIA diferente al inicial que no logra el valor total de la invitación publica y además, no anexan ninguno de los documentos necesarios para acreditar la experiencia…"

2. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA IP-2020-68:

Dentro del término otorgado en el acta No. N° 121 de fecha 1 de septiembre de 2020, el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, **NO** presentó en la plataforma SECOP II, la totalidad de los documentos cuales son necesarios para cumplir con los requisitos de la invitación pública.

SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. IP-2020-68

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con la Alcaldía Municipal de Pasto - Secretaria General, a prestar el servicio de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y Servicio de Monitoreo M2M a los Canales de Datos de FO que Interconectan las Sedes de la Alcaldía de Pasto, los Puntos Vive Digital, los Sistemas de Alertas Tempranas y las Zonas Wifi Públicas a fin de garantizar la disponibilidad de los servicios de conectividad a Internet, Telefonía VoIP y Sistemas de Videovigilancia, según los Anexos Técnicos.

Acta No. 123

El proponente, **SISTEMAS TELECOMUNICACIONES Y BIOMEDICOS DE COLOMBIA SAS,** identificado con NIT 901028579-2**,** Representado legalmente por el señor Omar Giovanni Delgado Guerrero identificado con cedula de ciudadanía N° 12.754.702, ubicado en el primer orden de elegibilidad, no alcanzó la habilitación de su propuesta debido a que:

"…… Una vez revisados los documentos se logra identificar que: 1. En cuanto a Precio Artificialmente bajo: En caso de evidenciarse un posible precio artificialmente bajo, EL DEPARTAMENTO requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, quien deberá pronunciarse dentro del término indicado para ello y aportar los documentos, pruebas y soportes que pretenda hacer valer. Analizadas las explicaciones y documentos aportados, el comité evaluador, debe recomendar el rechazo de la oferta o continuar con el ofrecimiento considerándolo válido. Cuando el valor de la oferta sobre el cual EL DEPARTAMENTO tuvo dudas, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, EL DEPARTAMENTO adjudicara el contrato a tal oferta. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Para efectos de determinar cuándo se está en presencia de un posible precio artificialmente bajo, el Departamento dará aplicación al siguiente procedimiento: -Cuando la Entidad Estatal reciba hasta 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores o iguales al 80% del costo total estimado del proceso de selección. Los señores del STB de Colombia SAS, aportan un documento explicativo sin fundamento técnico que además, carece de soportes que permitan constatar el precio ofertado tales como facturas o contratos.

2. Frente al Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, aportan un documento expedido por SURA el cual se encuentra de conformidad con lo establecido en el articulo 2.2.4.6.27 del Decreto 1072 de 2015 por lo cual se corrobora que es valido que además, permite subsanar el item presente.

3. Frente a Experiencia, Acreditación de acuerdo a 7.2.1.1 CONDICIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA: Para acreditar la experiencia se deberá aportar copia hasta de 2 contratos y de sus respectivas actas de recibo final o actas de liquidación o de cumplimiento a satisfacción, expedidas por las respectivas entidades contratantes. Deberá aportarse: Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final y/o Acta de liquidación del contrato relacionado, o Certificación expedida por la entidad contratante y Acta de Recibo Final y/o Acta de liquidación o copia del contrato y certificación. Es decir que el proponente podrá acreditar su experiencia con una o varias de las siguientes alternativas: • Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final. • Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato. • Certificación expedida por la entidad contratante y Acta de Recibo Final. • Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación. • Copia de contrato y certificación expedida por la Entidad Contratante. En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha

SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. IP-2020-68

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con la Alcaldía Municipal de Pasto - Secretaria General, a prestar el servicio de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y Servicio de Monitoreo M2M a los Canales de Datos de FO que Interconectan las Sedes de la Alcaldía de Pasto, los Puntos Vive Digital, los Sistemas de Alertas Tempranas y las Zonas Wifi Públicas a fin de garantizar la disponibilidad de los servicios de conectividad a Internet, Telefonía VoIP y Sistemas de Videovigilancia, según los Anexos Técnicos.

Acta No. 123

ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia. Se observa que el proponente STB de Colombia SAS aporta un ANEXO CUADRO DE EXPERIENCIA diferente al inicial que no logra el valor total de la invitación publica y además, no anexan ninguno de los documentos necesarios para acreditar la experiencia…"

Por lo que de conformidad con el numeral **4.- CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS, literal h "** Cuando frente a los requisitos habilitantes, jurídicos, de experiencia, financieros y técnicos, y previo requerimiento del Municipio, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o no cumplan con las condiciones para participar", por lo anterior el comité asesor evaluador procede a la verificación de la propuesta presentada por el proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad el proponente **NOVA TIC SAS,** identificado con NIT 900781207-2**,** Representado legalmente por el señor Carlos Alberto Chamorro Chamorro, identificado con cedula de ciudadanía N° 94.512.557.

3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DEL SEGUNDO ORDEN DE ELEGIBILIDAD DENTRO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA IP-2020-68.

La verificación de requisitos habilitantes se presenta de la siguiente manera:

PROPONENTE	CARTA DE PRESENTACIÓN	OFERTA ECONÓMICA		CAPACIDAD JURÍDICA							SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	CERTIFICACION SGSST	EXPERIENCIA
			DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	CERTIFICADO EXISTENCIA REPRESENTACION LEGAL/REGISTRO MERCANTIL	RUT	ANTECEDENTES DISCIPLIANRIOS	ANTECEDENTES, FISCALES	ANTECEDENTES PENALES	CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS	Anexos técnicos			
NOVA TIC SAS	SI	si	SI	si	SI	si	si	SI	SI	si	si	no	si

SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. IP-2020-68

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con la Alcaldía Municipal de Pasto - Secretaria General, a prestar el servicio de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y Servicio de Monitoreo M2M a los Canales de Datos de FO que Interconectan las Sedes de la Alcaldía de Pasto, los Puntos Vive Digital, los Sistemas de Alertas Tempranas y las Zonas Wifi Públicas a fin de garantizar la disponibilidad de los servicios de conectividad a Internet, Telefonía VoIP y Sistemas de Videovigilancia, según los Anexos Técnicos.

Acta No. 123

De acuerdo con el cuadro anterior el proponente, **NOVA TIC SAS,** identificado con NIT 900781207-2**,** Representado legalmente por el señor Carlos Alberto Chamorro Chamorro, identificado con cedula de ciudadanía N° 94.512.557, ubicado en el segundo orden de elegibilidad, de conformidad al oficio N° 1493/0426-2020 de la secretaria General Subsecretaria de Sistemas de información, manifiesta que el proponente debe subsanar lo siguiente:

1.3.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.6.27 del Decreto 1082 de 2015 los oferentes deberán acreditar que se encuentran en desarrollo de la fase correspondiente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo, para lo cual deben presentar certificación expedida por el representante legal, si es persona jurídica, directamente por el oferente si es persona natural. En el caso de proponentes plurales todos sus integrantes, deberán acreditar los requisitos establecidos en el presente numeral

La certificación debe ser expedida dentro del periodo de tiempo establecido por Resolución No. 0312 de 2019, que corresponda a la fase del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que el oferente deba acreditar.

De igual manera, la certificación debe contar con la firma o aval de una ARL o de persona que cuente con licencia en salud ocupacional aportando copia de la misma.

4. DETERMINACION PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO: Los partícipes de la Evaluación estiman que, con respecto a la propuesta presentada por parte de **NOVA TIC SAS,** identificado con NIT 900781207-2**,** Representado legalmente por el señor Carlos Alberto Chamorro Chamorro, identificado con cedula de ciudadanía N° 94.512.557, ubicado en el segundo orden de elegibilidad, NO requiere justificación del precio ofrecido.

5. RECOMENDACIÓN DE LOS PARTÍCIPES DE LA EVALUACIÓN: Los partícipes de la evaluación recomiendan que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo **2.2.1.2.1.5.2** del decreto 1082 de 2015, se publique en el SECOP la presente acta y, se otorgue el plazo de un día hábil al proponente ubicado en primer orden de elegibilidad para que subsane su oferta y presente la acreditación de los requisitos habilitantes señalados en el numeral 1.3 de esta acta.

SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. IP-2020-68

OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con la Alcaldía Municipal de Pasto - Secretaria General, a prestar el servicio de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y Servicio de Monitoreo M2M a los Canales de Datos de FO que Interconectan las Sedes de la Alcaldía de Pasto, los Puntos Vive Digital, los Sistemas de Alertas Tempranas y las Zonas Wifi Públicas a fin de garantizar la disponibilidad de los servicios de conectividad a Internet, Telefonía VoIP y Sistemas de Videovigilancia, según los Anexos Técnicos.

Acta No. 123

6. CIERRE Y FIN DE LA AUDIENCIA: No siendo otro el objeto de la presente diligencia, el cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020) se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron.

Original firmada

RAMON DE LOS RIOS CHAVARRIAGA
Secretario General

RAUL ALBERTO CHAVES SANCHEZ
Subsecretario de Sistemas de Información

GABRIEL CAMILO BENAVIDES P
Contratista – ABOGADO DACP

JORGE ANDRES TITO
Jurídico – Sistemas de Información

1493/0426-2020

San Juan de Pasto, septiembre 3 de 2020

Doctor.
RHONNY MIRANDA MARTINEZ
Director D.A.C.P.
Alcaldía de Pasto

Asunto: Informe de evaluación documentos Subsane IP-2020-068

Cordial Saludo,

En el presente oficio se procede a realizar la evaluación de los documentos entregados para subsanar el acta de apertura de ofertas No. 121 expedida por el Departamento Administrativo de Contratación Pública, por parte de STB de Colombia SAS referente al proceso IP-2020-68, el cual tiene por objeto: "El CONTRATISTA se compromete para con la Alcaldía Municipal de Pasto - Secretaria General, a prestar el servicio de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y Servicio de Monitoreo M2M a los Canales de Datos de FO que Interconectan las Sedes de la Alcaldía de Pasto, los Puntos Vive Digital, los Sistemas de Alertas Tempranas y las Zonas Wifi Públicas a fin de garantizar la disponibilidad de los servicios de conectividad a Internet, Telefonía VoIP y Sistemas de Videovigilancia."

Una vez revisados los documentos se logra identificar que:

1. En cuanto a **Precio Artificialmente bajo: En caso de evidenciarse un posible precio artificialmente bajo, EL DEPARTAMENTO requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, quien deberá pronunciarse dentro del término indicado para ello y aportar los documentos, pruebas y soportes que pretenda hacer valer. Analizadas las explicaciones y documentos aportados, el comité evaluador, debe recomendar el rechazo de la oferta o continuar con el ofrecimiento considerándolo válido. Cuando el valor de la oferta sobre el cual EL DEPARTAMENTO tuvo dudas, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, EL DEPARTAMENTO adjudicara el contrato a tal oferta. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Para efectos de determinar cuándo se está en presencia de un posible precio artificialmente bajo, el Departamento dará aplicación al siguiente procedimiento: -Cuando la Entidad Estatal reciba hasta 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores o iguales al 80% del costo total estimado del proceso de selección.** Los señores del STB de Colombia SAS, aportan un documento explicativo sin fundamento técnico que además, carece de soportes que permitan constatar el precio ofertado tales como facturas o contratos.

2. Frente al **Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo**, aportan un documento expedido por SURA el cual se encuentra de conformidad con lo establecido en el articulo 2.2.4.6.27 del Decreto 1072 de 2015 por lo cual se corrobora que es valido que además, permite subsanar el item presente.
3. Frente a **Experiencia, Acreditación de acuerdo a 7.2.1.1 CONDICIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA: Para acreditar la experiencia se deberá aportar copia hasta de 2 contratos y de sus respectivas actas de recibo final o actas de liquidación o de cumplimiento a satisfacción, expedidas por las respectivas entidades contratantes. Deberá aportarse: Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final y/o Acta de liquidación del contrato relacionado, o Certificación expedida por la entidad contratante y Acta de Recibo Final y/o Acta de liquidación o copia del contrato y certificación. Es decir que el proponente podrá acreditar su experiencia con una o varias de las siguientes alternativas: • Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final. • Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato. • Certificación expedida por la entidad contratante y Acta de Recibo Final. • Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación. • Copia de contrato y certificación expedida por la Entidad Contratante. En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.** Se observa que el proponente STB de Colombia SAS aporta un ANEXO CUADRO DE EXPERIENCIA diferente al inicial que no logra el valor total de la invitación publica y además, no anexan ninguno de los documentos necesarios para acreditar la experiencia.

Por lo cual en aplicación al aparte de la invitación publica que reza: "***4.- CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por el Municipio, se rechazará la propuesta. También se rechazarán las propuestas (...)h. Cuando frente a los requisitos habilitantes, jurídicos, de experiencia, financieros y técnicos, y previo requerimiento del Municipio, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o no cumplan con las condiciones para participar(...)***". Se rechazar la propuesta enviada por STB de Colombia SAS por no subsanar en debida forma los requerimiento impartidos, demás de ello, se procede a realizar la evaluación de la propuesta entregada por NOVA TIC SAS como persona jurídica de conformidad con el orden de elegibilidad y se constata lo siguiente:

Requisitos	Cumple	No Cumple	Observaciones

Carta de Presentación de la Oferta suscrita por el proponente Conforme el Anexo de la presente invitación	X		
Anexo Oferta Económica	X		
Precio Artificialmente bajo: En caso de evidenciarse un posible precio artificialmente bajo, EL DEPARTAMENTO requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, quien deberá pronunciarse dentro del término indicado para ello y aportar los documentos, pruebas y soportes que pretenda hacer valer. Analizadas las explicaciones y documentos aportados, el comité evaluador, debe recomendar el rechazo de la oferta o continuar con el ofrecimiento considerándolo válido. Cuando el valor de la oferta sobre el cual EL DEPARTAMENTO tuvo dudas, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, EL DEPARTAMENTO adjudicara el contrato a tal oferta. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Para efectos de determinar cuándo se está en presencia de un posible precio artificialmente bajo, el Departamento dará aplicación al siguiente procedimiento: -Cuando la Entidad Estatal reciba hasta 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores o iguales al 80% del costo total estimado del proceso de selección.	X		La oferta se económica se encuentra acorde a los lineamientos del articulo 2.2.1.1.2.2.4 del Dereto 1082 de 2015.
Copia Documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica	X		
Certificado de existencia y representación legal vigente	X		
Registro Único Tributario	X		
Aportar Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica	X		
Aportar el Certificado de Antecedentes Fiscales vigente de la persona natural o de la persona jurídica y su representante legal	X		

Aportar antecedentes penales extraído de www.policia.gov.co de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica	X		
Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional. (artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia)	X		
Certificación y estar a Paz y salvo con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso o de la no obligación del pago de parafiscales	X		
Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo		X	Debe Subsanar
Anexo 3 Cuadro de experiencia	X		
Experiencia, Acreditación de acuerdo a 7.2.1.1 CONDICIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA: Para acreditar la experiencia se deberá aportar copia hasta de 2 contratos y de sus respectivas actas de recibo final o actas de liquidación o de cumplimiento a satisfacción, expedidas por las respectivas entidades contratantes. Deberá aportarse: Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final y/o Acta de liquidación del contrato relacionado, o Certificación expedida por la entidad contratante y Acta de Recibo Final y/o Acta de liquidación o copia del contrato y certificación. Es decir que el proponente podrá acreditar su experiencia con una o varias de las siguientes alternativas: • Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final. • Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato. • Certificación expedida por la entidad contratante y Acta de Recibo Final. • Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación. • Copia de contrato y certificación expedida por la Entidad Contratante. En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los	X		

aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.			
Anexo Equipo técnico	X		
Anexo Personal Calificado	X		
Anexo Alcance técnico	X		

En este orden de ideas, y teniendo en cuenta lo anterior se constata que el oferente NOVA TIC SAS, no cumple con el completo de los requisitos señalados en la invitación pública por lo cual deberá subsanar los elementos señalados en el cuadro anteriormente para de esta manera poder continuar con el proceso.

Sin otro en particular, se agradece la atención prestada y se solicita la continuación del proceso.

Atentamente,

-original firmado-
RAUL ALBERTO CHAVES SANCHEZ
Subsecretario de Sistemas de Información.

Proyecto: Jorge Andres Tito
Abogado Contratista Sistemas de Información